

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

## INFORME FINAL DE VISITA

<b>Nombre del establecimiento:</b>	RMA PER Anunciación
<b>Fecha de la visita:</b>	21 y 22 de abril de 2026

### CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL DE LA VISITA.....	2
2.	INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO .....	3
3.	ANTECEDENTES .....	3
4.	TIPO DE VISITA EJECUTADA .....	4
5.	EQUIPO DE PROFESIONALES VISITANTES.....	5
6.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA VISITA .....	5
7.	DIMENSIONES DE OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN .....	6
8.	NIÑEZ Y PARTICIPACIÓN .....	8
9.	FORTALEZAS Y BUENAS PRÁCTICAS .....	11
10.	NUDOS CRÍTICOS Y RECOMENDACIONES A ÓRGANOS COMPETENTES.....	13
11.	VULNERACIONES DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	22
12.	OTRAS ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ .....	22

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

### 1. INTRODUCCIÓN Y MARCO LEGAL DE LA VISITA

La Defensoría de los Derechos de la Niñez (en adelante, “Defensoría de la Niñez”) es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la difusión, promoción y protección de los derechos humanos de los cuales son titulares los niños, niñas y adolescentes – siendo de especial atención y prioridad quienes se encuentran privados de libertad, en sus distintas formas<sup>1</sup> – de acuerdo con la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, los tratados internacionales ratificados por Chile y vigentes, y la legislación nacional, velando siempre por su interés superior.

En el ejercicio de sus funciones, la Defensoría de la Niñez cuenta con el “Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado” (en adelante, “Mecanismo de Monitoreo” o simplemente “Mecanismo”), establecido en virtud de las facultades contenidas en las letras d), e), h) e i) del artículo 4° y la letra f) del artículo 15° de la Ley N° 21.067. Este mecanismo tiene por objetivo observar y hacer seguimiento a las condiciones de vida y cuidado de niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado, y ejecutar las acciones pertinentes para garantizar su protección integral, conforme a normas y estándares nacionales e internacionales en la materia.

Entre las acciones principales del Mecanismo se encuentra la realización de visitas periódicas, sin previo aviso, a centros residenciales de protección y otros espacios en los que se encuentren niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado. Estas visitas se desarrollan con base en lo dispuesto en el artículo 4°, letra f)<sup>2</sup>, de la Ley N° 21.067, que establece el deber de visitar dichos espacios, elaborar un informe que contenga una descripción general de la situación observada, el registro de eventuales vulneraciones de derechos, y las recomendaciones dirigidas a los órganos competentes. En caso de detectarse hechos que revistan carácter de delito, corresponde además realizar las denuncias respectivas.

---

<sup>1</sup> El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes dispone que “por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente” (artículo 4.2). Asimismo, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los Menores privados de libertad, también conocidas como Reglas de la Habana establecen que por privación de libertad “se entiende toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al menor por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública” (II. b).

<sup>2</sup> “Visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquier otra institución, incluyendo medios de transporte, en los términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en que un niño permanezca privado de libertad, reciban o no recursos del Estado, sin perjuicio de las facultades de los demás organismos públicos competentes en la materia. Una vez realizada la visita, deberá evacuar un informe que deberá contener, a lo menos, la descripción de la situación general observada, el registro de las eventuales vulneraciones de derechos y las recomendaciones a los órganos competentes, sin perjuicio de denunciar los hechos que constituyan delito”.

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

En este marco, el presente Informe Final da cuenta de la visita realizada por la Defensoría de la Niñez a la RMA Anunciación, ubicado en la ciudad Valparaíso, región de Valparaíso, en el mes de abril de 2026 en el contexto del Mecanismo de Monitoreo. Este informe sistematiza las fortalezas observadas, las eventuales vulneraciones de derechos detectadas, y los nudos críticos identificados. Además, debido a estos últimos, se presentan las respectivas acciones desplegadas para su abordaje, incluyendo recomendaciones a los órganos correspondientes, para su mejora.

### 2. INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

<b>Tipo de establecimiento:</b>	Residencia de Protección para Madres adolescentes
<b>Nombre del proyecto:</b>	RMA PER Anunciación
<b>Nombre de la institución a cargo:</b>	Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaíso.
<b>Tipo de administración:</b>	Administración delegada
<b>Población destinataria:</b>	Adolescentes en situación de grave vulneración de derechos, embarazadas o madres menores de 18 años de edad
<b>Director(a):</b>	Roberto Jara Campos

### 3. ANTECEDENTES

El presente informe corresponde a la primera visita realizada a la Residencia para Madres Adolescentes RMA Anunciación de Valparaíso, por parte de la Defensoría de la Niñez, ejecutada de manera presencial los días 21 y 22 de abril de 2026, planificada dentro del plan anual de visitas, de acuerdo con criterios de criticidad y representatividad.

Previo a la realización de esta visita, se tuvo a la vista antecedentes respecto del establecimiento emanado principalmente de la vista del Poder judicial, la que en su informe que incorpora lo siguiente:

**Seguridad/ infraestructura:** Falla del sistema eléctrico, que ya provocó un amago de incendio y cuya reparación ha sido postergada, manteniendo una situación permanente de riesgo vital para adolescentes, hijos y personal. Retrasos en proyectos de ampliación y mejora de espacios.

**Salud mental/ consumo problemático/ oferta especializada:** brechas importantes en atención de salud mental, acceso oportuno a diagnósticos y falta de protocolos más robustos, junto con ausencia de una profesional de enfermería permanente.

**Población migrante:** constituye cerca del 70% de la población vigente de la residencia, y la oferta programática es insuficiente en este tipo de proyecto. Además, se informan dificultades para

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

activar redes de apoyo y gestionar con los países de origen los tramites asociados a los procesos de documentación legal.

Como parte de los antecedentes aportados por la Sede Regional de Valparaíso de la Defensoría de la niñez, se informó que la ubicación de la residencia, emplazada en las inmediaciones de la Plaza de la Conquista, en el sector Cerro Placeres de la ciudad de Valparaíso, podría constituir un factor de riesgo para las adolescentes residentes, considerando la presencia de dinámicas asociadas a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (ESNNA), situación que ha sido advertida por el propio Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia en el contexto territorial donde se inserta el establecimiento.

Asimismo, se tuvo presente que, durante el año 2022, la Defensoría de la Niñez tomó conocimiento del fallecimiento de un lactante de ocho meses de edad residente en el establecimiento<sup>3</sup>, hecho que dio origen a actuaciones institucionales y cuya causa habría estado asociada, preliminarmente, a una caída ocurrida mientras el niño permanecía junto a su madre adolescente en la habitación que ambos compartían. Este antecedente constituye un elemento relevante para el análisis de las condiciones de cuidado y supervisión existentes en la residencia.

En este contexto, y conforme a la planificación anual del Área de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes bajo el Cuidado del Estado, los días 21 y 22 de abril de 2026 se efectuó una visita planificada al establecimiento, desarrollándose las distintas etapas contempladas en la metodología institucional. Para ello, se realizaron entrevistas a adolescentes y funcionarios/as, aplicación de cuestionarios e instrumentos de levantamiento de información, observación de la rutina diaria y revisión de antecedentes relativos al funcionamiento de la residencia, con el propósito de evaluar las condiciones de vida, cuidado y ejercicio de derechos de las adolescentes y sus hijos e hijas residentes.

#### 4. TIPO DE VISITA EJECUTADA

De acuerdo con el Protocolo de Visitas de la Defensoría de la Niñez, estas se distinguen según su origen, así como por la oportunidad y el medio de ejecución. Conforme a lo anterior, la visita realizada en esta oportunidad tuvo las siguientes características:

---

<sup>3</sup> <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-valparaiso/2022/07/25/investigacion-muerte-de-bebe-de-8-meses-al-interior-de-hogar-de-menores-en-valparaiso.shtml>

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Tipo de visita		
Oportunidad	Origen	Medio
<input checked="" type="checkbox"/> _X_ Primera Visita	<input checked="" type="checkbox"/> _X_ Planificada	<input checked="" type="checkbox"/> _x_ Presencial
<input type="checkbox"/> _Visita de Seguimiento	<input type="checkbox"/> _Reactiva	<input type="checkbox"/> _Remota

## 5. EQUIPO DE PROFESIONALES VISITANTES

La visita fue ejecutada por 3 profesionales de la Defensoría de la Niñez, individualizados en el cuadro a continuación.

<b>Profesional encargado/a:</b>	Carola Fraczinet, Psicóloga, Sede Central.
<b>Profesional 2:</b>	Augusto Concha, Trabajador Social, Sede Central
<b>Profesional 3:</b>	Verónica Vásquez , Psicóloga, Sede Central.

## 6. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA VISITA

Conforme a la planificación anual del Área de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes bajo el Cuidado del Estado, los días 21 y 22 de abril de 2026 se efectuó una visita planificada al establecimiento, desarrollándose las distintas etapas contempladas en la metodología institucional. Para ello, se realizaron entrevistas a adolescentes y funcionarios/as, aplicación de cuestionarios e instrumentos de levantamiento de información, observación de la rutina diaria y revisión de antecedentes relativos al funcionamiento de la residencia, con el propósito de evaluar las condiciones de vida, cuidado y ejercicio de derechos de las adolescentes y sus hijos e hijas residentes.

El desarrollo de la visita se realizó en dos etapas consecutivas. Primero, un recorrido por las instalaciones, para observar la infraestructura y equipamiento de las que dispone, así como las dinámicas, rutinas y actividades de los niños, niñas y adolescentes presentes. En segundo lugar, se realizó una entrevista en profundidad al director del establecimiento y, en paralelo, entrevistas y/o cuestionarios a 6 adolescentes y a 11 funcionarios/as que se ofrecieron voluntariamente para participar de dichas instancias.

Con posterioridad a la visita, se solicitó información por correo electrónico al director, para verificar y/o complementar los aspectos conversados en la entrevista, o que no se pudieron abordar en esta. Esta información fu remitida oportunamente por parte del director.

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Al momento de la visita, y conforme a la información proporcionada formalmente por el equipo directivo del establecimiento, la residencia mantenía una ocupación de 13 díadas conformadas por adolescentes madres junto a sus hijos e hijas, de un total de 28 plazas de las 40 convenidas. Adicionalmente, se informó la permanencia de dos niños y niñas en la residencia cuya madre se informó que se encontraban en salida no autorizada al momento de la visita.

Asimismo, el equipo señaló que una adolescente cursaba un embarazo gemelar de alto riesgo y se encontraba hospitalizada debido a su condición clínica y a encontrarse en etapa de término de la gestación. En consecuencia, al momento de la visita, la adolescente no permanecía físicamente en el establecimiento.

### 7. DIMENSIONES DE OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN

En el marco del Mecanismo, la función de visitas a lugares donde permanecen niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado se realiza sobre la base de dimensiones y subdimensiones de observación y evaluación de sus condiciones de vida y situación de derechos en los establecimientos visitados. Cada dimensión se vincula a un estándar general, que refiere al mínimo esperado y exigible. A su vez, cada dimensión contiene subdimensiones, que se vinculan a indicadores específicos que dan cuenta de lo requerido para el cumplimiento del estándar general. Lo anterior permite conocer el grado en que cada establecimiento cumple con lo esperado, en distintas áreas.

A propósito de la visita, y de la metodología e instrumentos aplicados, se observaron y evaluaron las dimensiones y subdimensiones referidas, cuyos resultados, por dimensión, se presentan a continuación.

DIMENSIÓN	EVALUACIÓN <sup>4</sup> DE LA DIMENSION
<b>1. Habitabilidad:</b> El establecimiento cuenta las condiciones físicas y materiales necesarias para el óptimo cuidado, atención y calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a las características del proyecto/programa y del público objetivo.	<b>Cumplimiento Parcial:</b> La residencia cuenta con espacios adecuados para el desarrollo de la vida cotidiana de las adolescentes y sus hijos e hijas, disponiendo de habitaciones individuales para las díadas, sala de estimulación infantil, espacios comunes, dependencias de atención profesional y áreas destinadas al funcionamiento administrativo. Asimismo, las condiciones generales de higiene observadas durante la visita fueron adecuadas y los espacios resultan suficientes para la ocupación actual del establecimiento.

<sup>4</sup> Los Niveles o Grados de Cumplimiento en los que se basa esta clasificación son 6, a saber: **Cumplimiento Total**, condiciones que satisfacen completamente el indicador; **Cumplimiento Parcial Sustancial**, condiciones que cumplen gran parte de lo esperado y requieren mejoras menores; **Cumplimiento Parcial**, cumplimiento mínimo de condiciones que requieren mejoras urgentes; **Incumplimiento**, las condiciones no cumplen el indicador y se necesitan mejoras inmediatas, **No se observa**, se usa cuando no hay evidencia para evaluar las condiciones de la dimensión y **No Aplica** para situaciones en que el indicador no corresponde al contexto o la definición del establecimiento.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

	<p>Se identifican oportunidades de mejora asociadas al mantenimiento preventivo del inmueble y del equipamiento residencial. (sistema de climatización) Se observaron instalaciones sanitarias y elementos del mobiliario que requieren reparación o reposición, así como deterioro en algunos componentes de la infraestructura. Estas situaciones, si bien no comprometen el funcionamiento general de la residencia, evidencian la necesidad de fortalecer las estrategias de conservación y mantenimiento, favoreciendo condiciones materiales acordes con el bienestar y la dignidad de las adolescentes y sus hijos e hijas</p>
<p>2. <b>Administración y gestión:</b> El establecimiento cuenta con procesos formales de planificación, organización, ejecución, evaluación y mejora, para su óptimo funcionamiento, de acuerdo a las características del proyecto/programa y del público objetivo.</p>	<p><b>Cumplimiento Parcial:</b> La residencia presenta una estructura organizacional que permite el desarrollo de las actividades cotidianas y de los procesos de intervención, observándose una adecuada disposición del equipo para colaborar con el proceso de visita y proporcionar la información requerida.</p> <p>No obstante, se advierten desafíos asociados a la gestión preventiva de recursos materiales y al fortalecimiento de la coordinación intersectorial, particularmente respecto de aquellas situaciones que requieren respuestas oportunas por parte de la red de protección y otros organismos públicos.</p>

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

<p><b>3. Intervención:</b> El establecimiento entrega intervención individual y/o grupal, interdisciplinar y especializada, a los niños, niñas y adolescentes, favoreciendo sus procesos de recuperación integral, de acuerdo a las características del proyecto/programa y del público objetivo.</p>	<p><b>Cumplimiento Parcial :</b> La residencia desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento de las competencias parentales, la protección de las adolescentes y el cuidado de sus hijos e hijas, promoviendo además la continuidad de los procesos educativos y la participación en actividades formativas y ocupacionales.</p> <p>Sin embargo, los antecedentes levantados durante la visita permiten advertir la existencia de tensiones en el modelo de intervención, particularmente respecto de la percepción manifestada por las adolescentes sobre determinadas prácticas de supervisión y control, así como sobre eventuales consecuencias frente al incumplimiento de normas internas. En este sentido, resulta relevante fortalecer estrategias de acompañamiento basadas en el enfoque de derechos, autonomía progresiva y parentalidad positiva, favoreciendo intervenciones de carácter formativo y restaurativo.</p> <p>Asimismo, se constatan desafíos relevantes en el acceso oportuno a programas especializados de reparación y en el abordaje de situaciones de alta complejidad, especialmente aquellas vinculadas a experiencias de <b>violencia y explotación sexual</b>.</p>
<p><b>4. Desarrollo Integral:</b> El establecimiento entrega y/o gestiona las condiciones necesarias para el óptimo desarrollo biopsicosocial, protección y bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a las características del proyecto/programa y del público objetivo.</p>	<p><b>Cumplimiento Parcial:</b> Se observan acciones orientadas a garantizar el acceso de las adolescentes y sus hijos e hijas a prestaciones de salud, educación y cuidados, así como iniciativas destinadas a favorecer su inclusión social y el desarrollo de proyectos de vida.</p> <p>No obstante, el análisis de la información recopilada evidencia la necesidad de fortalecer mecanismos de participación efectiva, profundizar las estrategias de vinculación familiar y comunitaria y consolidar intervenciones que favorezcan el ejercicio de la maternidad desde una perspectiva protectora y de fortalecimiento de capacidades, evitando prácticas que puedan generar temor, estigmatización o afectar la construcción de vínculos seguros entre las adolescentes y sus hijos e hijas.</p>

## 8. NIÑEZ Y PARTICIPACIÓN

La participación de niños, niñas y adolescentes constituye un derecho y un principio orientador para la realización de los demás derechos, en tanto supone reconocerles como sujetos de

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

derecho y garantizar que sus opiniones sean escuchadas y debidamente consideradas en todos aquellos asuntos que les afectan, de acuerdo con su edad, madurez y grado de desarrollo. En este sentido, para la Defensoría de la Niñez resulta parte esencial de su labor institucional generar condiciones que permitan recoger su voz de manera voluntaria, informada, segura, respetuosa y pertinente, de conformidad con los lineamientos institucionales contenidos en el modelo Participa Niñez, evitando prácticas meramente formales o consultivas, y procurando que sus experiencias, percepciones y necesidades sean consideradas como un insumo relevante para la observación, evaluación y formulación de recomendaciones derivadas de la visita.

Durante la visita, se implementaron instancias de participación adecuadas a las características de los niños, niñas y adolescentes presentes en el establecimiento, considerando su edad, nivel de desarrollo, disposición a participar y las condiciones propias del contexto visitado. Para ello, se procuró explicar de manera clara y comprensible el objetivo de la visita, resguardar el carácter voluntario de su participación, favorecer un espacio de confianza y escucha activa, y evitar cualquier forma de exposición o individualización innecesaria.

En particular, la participación de las adolescentes se desarrolló mediante recorridos acompañados, conversaciones espontáneas y la aplicación de entrevistas y cuestionarios individuales, conforme a la metodología institucional de visita.

Inicialmente, el recorrido fue realizado junto a una adolescente y su hija, quienes llevaban un breve tiempo de permanencia en la residencia. Durante la conversación, la adolescente manifestó:

*"Lo que más me preocupa es que no tenemos ropa de invierno, tengo pura ropa de verano, aún no nos toca el bono de ropa".*

Esta situación se relaciona con la modalidad implementada por la residencia para la provisión de vestuario, consistente en la entrega de un kit de ingreso y, posteriormente, la asignación de recursos individuales para la adquisición de prendas y otros artículos de acuerdo con las necesidades e intereses de cada adolescente. No obstante, considerando la época del año en que se efectuó la visita y las condiciones climáticas existentes, se observó que la necesidad inmediata de contar con ropa de abrigo aún no había sido satisfecha, afectando el ejercicio oportuno de este derecho básico.

Posteriormente, se realizaron entrevistas, aplicación de cuestionarios y nuevas conversaciones espontáneas durante el recorrido por las dependencias del establecimiento.

En términos generales, las adolescentes valoran positivamente las condiciones materiales de la residencia y el apoyo recibido en las tareas de cuidado cotidiano de sus hijos e hijas. Asimismo, reconocen el acceso a prestaciones y apoyos que les permiten compatibilizar sus responsabilidades parentales con actividades educativas y otras instancias de desarrollo personal.

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Sin perjuicio de lo anterior, emergió de manera consistente entre las participantes una percepción de encontrarse bajo una evaluación permanente respecto de sus competencias como madres, experiencia que, según sus relatos, genera sentimientos de inseguridad y favorece la adopción de actitudes defensivas en la relación con los equipos de intervención.

En palabras de una adolescente:

*"Aquí te juzgan mucho como mamá. Te critican mucho cómo eres como mamá y te implantan dudas que nunca tuviste antes de estar acá. Te implantan miedos, como cuestionarte si tú de verdad quieres ser mamá y si te sientes capacitada para ser mamá".*

De igual manera, las adolescentes manifestaron que sus propias necesidades, intereses y experiencias vitales tienden a quedar relegadas frente a las exigencias asociadas al ejercicio de la maternidad. En este sentido, refieren experimentar una fuerte presión institucional por desempeñar adecuadamente el rol materno, sin que siempre se consideren suficientemente sus trayectorias de vida, las circunstancias en que se produjo el embarazo, las experiencias de vulneración previas o las propias características de la etapa adolescente.

Desde esta perspectiva, los relatos dan cuenta de una vivencia de imposición del rol materno, configurándose una percepción dicotómica entre ser una "buena" o una "mala" madre. Según lo señalado por algunas adolescentes, determinadas conductas o dificultades en el ejercicio de la crianza podrían dar lugar a advertencias respecto de eventuales comunicaciones al Tribunal de Familia, generando temor ante la posibilidad de ser separadas de sus hijos e hijas.

Al respecto, resulta relevante considerar que gran parte de las adolescentes atendidas en esta modalidad residencial presenta trayectorias marcadas por experiencias de vulneración grave de derechos, violencia, negligencia y privación de vínculos protectores durante su infancia y adolescencia. En consecuencia, el desarrollo de competencias parentales constituye un proceso gradual de aprendizaje y reparación, que requiere intervenciones especializadas orientadas al acompañamiento, el fortalecimiento de capacidades y la construcción de vínculos seguros, más que enfoques centrados exclusivamente en la evaluación o el control de las habilidades de cuidado.

Sobre esto, se recogieron de manera general sus opiniones, experiencias y percepciones sobre distintos aspectos de su vida cotidiana en el establecimiento, las que fueron incorporadas al presente informe solo en términos generales, con el objeto de resguardar su privacidad, confidencialidad e integridad, y consideradas transversalmente en el análisis de las dimensiones observadas, así como en la identificación de fortalezas, nudos críticos y recomendaciones formuladas.

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

### 9. FORTALEZAS Y BUENAS PRÁCTICAS

A continuación, se da cuenta de las principales fortalezas y buenas prácticas identificadas en la visita, con el objeto de destacar esas acciones y procesos en favor de los niños, niñas y adolescentes, e instar a la Residencia RMA Anunciación a su mantención y reforzamiento.

#### i) **Alimentación integral con enfoque de pertinencia cultural**

Se observó un adecuado estándar en materia de alimentación, caracterizado por una oferta variada, suficiente y adaptada a las necesidades de las adolescentes y sus hijos e hijas. Destaca el esfuerzo institucional por incorporar elementos de pertinencia cultural y preferencias individuales, elaborando preparaciones acordes a los distintos países de origen y requerimientos particulares de las residentes.

Asimismo, las dependencias destinadas a la alimentación presentaban una adecuada organización funcional, diferenciando el espacio de trabajo de las manipuladoras de alimentos de un sector especialmente habilitado para la preparación de alimentos infantiles y fórmulas lácteas, favoreciendo condiciones apropiadas de higiene y seguridad alimentaria.

#### ii) **Fortalecimiento de la dotación profesional y continuidad operativa**

Se constató que la residencia mantiene una dotación de profesionales superior a los estándares mínimos comprometidos para la modalidad residencial. Asimismo, pese a que la ocupación efectiva del establecimiento era inferior a la capacidad convenida, se mantenía la totalidad de los cargos profesionales y técnicos, favoreciendo la continuidad de los procesos de intervención y una adecuada capacidad de respuesta frente a las necesidades de las adolescentes y sus hijos e hijas.

Esta decisión de gestión constituye una fortaleza institucional, al privilegiar la estabilidad de los equipos y la calidad de la atención por sobre criterios exclusivamente asociados a la ocupación de plazas.

#### iii) **Gestión organizada de las prestaciones de salud**

Se observó un adecuado sistema de organización y seguimiento de las prestaciones de salud, destacando el registro ordenado de controles médicos, administración de tratamientos farmacológicos y coordinación de horas de atención mediante herramientas compartidas de

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

gestión. Esta modalidad facilita la continuidad de los cuidados y favorece el acceso oportuno a las prestaciones sanitarias requeridas por las adolescentes y sus hijos e hijas.

### iv) Disposición institucional frente al proceso de visita

Durante el desarrollo de la visita se observó una adecuada disposición del equipo profesional y de trato directo, para participar en las distintas actividades de levantamiento de información, facilitando entrevistas, cuestionarios y acceso a los antecedentes requeridos por el equipo visitante. Esta actitud de colaboración favorece los procesos de monitoreo y mejora continua de la calidad de la atención residencial.

### v) Promoción de la autonomía progresiva y preparación para el egreso

Se observó que la intervención desarrollada por la residencia incorpora estrategias orientadas a fortalecer la autonomía progresiva de las adolescentes y favorecer procesos de preparación para la vida independiente.

En este contexto, algunas jóvenes participaban en actividades laborales como parte de sus planes de egreso, mientras que otras desarrollaban proyectos educativos y ocupacionales claramente definidos, contando con acompañamiento técnico del SENCE para el logro de dichos objetivos.

Asimismo, se constató que las adolescentes reciben orientación respecto del acceso a prestaciones y beneficios sociales, especialmente en materias relacionadas con subsidios habitacionales y otras políticas públicas destinadas a favorecer su inclusión social y autonomía futura.

### vi) Trayectorias educativas y fortalecimiento de proyectos de vida

Al momento de la visita, la totalidad de las adolescentes se encontraba vinculada a procesos educativos formales, ya sea en enseñanza media o educación superior, favoreciendo la continuidad de sus trayectorias educativas y el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

Del mismo modo, se observó la participación activa de las adolescentes en instancias de capacitación laboral impartidas por organismos especializados, coincidiendo la visita con el desarrollo de actividades formativas ejecutadas por entidades externas. Estas iniciativas amplían las oportunidades de inserción social y laboral de las jóvenes y fortalecen sus competencias para el ejercicio de una vida independiente.

En términos generales, la residencia desarrolla acciones orientadas no solo a satisfacer las necesidades inmediatas de cuidado y protección de las adolescentes y sus hijos e hijas, sino también a fortalecer sus capacidades personales, educativas, laborales y sociales,

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

promoviendo la construcción de proyectos de vida autónomos y el ejercicio progresivo de sus derechos.

## 10. NUDOS CRÍTICOS Y RECOMENDACIONES A ÓRGANOS COMPETENTES

A continuación, se da cuenta de los nudos críticos identificados en la visita, respecto de cada uno de los cuales se entregan recomendaciones y/o solicitudes a los órganos correspondientes, para abordarlos y subsanarlos y aportar al pleno goce y ejercicio de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Las recomendaciones y solicitudes cuentan con plazos específicos sugeridos para su abordaje, con el objeto de que la Defensoría de la Niñez pueda efectuar un seguimiento efectivo de estas.

Los plazos sugeridos son los siguientes:

Tipo de recomendación o solicitud	Plazo temporal (contado desde la remisión del Informe)
Corto Plazo	Dentro de 1 mes
Mediano plazo	Dentro de 3 meses
Largo Plazo	Dentro de 6 meses

Cabe indicar que, respecto de las recomendaciones dirigidas al organismo colaborador Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaíso y a la RMA Anunciación, se insta a la **Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia**, a ofrecer supervisión y orientación técnica para su debida implementación y cumplimiento, de acuerdo con el carácter que tiene el modelo ejecutado, su realidad actual y las responsabilidades y atribuciones que le corresponden.

- i) **Deterioro progresivo de las condiciones de habitabilidad y mantenimiento de la residencia.**

Durante la visita se constató que, si bien la residencia dispone de espacios suficientes para la población actualmente atendida y cuenta con dependencias adecuadas para el desarrollo de la rutina cotidiana de las adolescentes y sus hijos e hijas, existen deficiencias relevantes en materia

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

de conservación y mantención de la infraestructura y del equipamiento residencial. Entre ellas destacan el deterioro de servicios higiénicos, duchas y ventanas, muros con desgaste visible, así como la existencia de camas y colchones en avanzado estado de deterioro, tanto en uso como disponibles para futuros ingresos, sin certeza respecto de su reposición. Esto cobra principal relevancia en tanto a la fecha de la visita, la Residencia no mantenía su cobertura total, por lo cual en el corto plazo los ingresos nuevos harían uso de este recurso material en mal estado.

Asimismo, aunque la alimentación constituye una fortaleza del establecimiento, se identificaron aspectos menores relacionados con el almacenamiento y manejo de algunos insumos que podrían optimizarse para fortalecer los estándares de calidad e inocuidad alimentaria.

En su conjunto, estos hallazgos evidencian la necesidad de fortalecer las estrategias de mantención preventiva y reposición oportuna de infraestructura y equipamiento, evitando procesos de deterioro progresivo que puedan impactar las condiciones de vida cotidiana de las adolescentes y sus hijos e hijas.

Lo anterior resulta especialmente relevante considerando que los estándares nacionales e internacionales de protección de derechos establecen que los dispositivos de cuidado alternativo deben proporcionar entornos seguros, dignos, adecuados y acordes a las necesidades de desarrollo integral de quienes residen en ellos, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, las Directrices de las Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y las orientaciones técnicas del Servicio de Protección Especializada.

### **A la Dirección Regional del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia de se recomienda:**

1. Implementar en el mediano plazo, un plan integral de acompañamiento preventivo, para la mantención y mejora de la infraestructura y equipamiento residencial, que considere plazos, responsables y mecanismos de seguimiento, asegurando la reposición oportuna del mobiliario deteriorado y el adecuado estado de conservación de los espacios habitacionales y de uso común, conforme a los estándares de calidad y dignidad exigidos para el cuidado alternativo residencial.

### **Al Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaiso, se recomienda:**

2. En el corto plazo, efectuar y controlar las mejoras que aseguren la calidad de los servicios básicos de la residencia, particularmente en materias de habitabilidad, equipamiento (camas, servicio, ropa adecuada, incorporando procedimientos periódicos de inspección y monitoreo que permitan identificar y resolver oportunamente brechas materiales antes

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

de que afecten las condiciones de bienestar y el ejercicio efectivo de los derechos de las adolescentes y sus hijos e hijas.

### ii) Deficiencias en el sistema de calefacción y confort térmico de la residencia.

Durante la visita se constató que el sistema de calefacción del establecimiento presenta limitaciones relevantes para garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad y seguridad. Según se observó, la calefacción es mediante de estufas a gas empotradas en los muros de la residencia. Estos dispositivos cuentan con rejillas metálicas de protección que alcanzan altas temperaturas, constituyendo un potencial riesgo de quemaduras para los niños y niñas que ya se desplazan de manera autónoma.

Como medida preventiva, las estufas son utilizadas principalmente durante la noche; sin embargo, esta estrategia genera que gran parte de la residencia permanezca a bajas temperaturas durante el día. Asimismo, el sistema entrega una calefacción localizada, que no logra cubrir adecuadamente todas las dependencias, particularmente las habitaciones, situación que fue corroborada por las adolescentes, quienes señalaron experimentar frío de manera habitual.

Este escenario evidencia la existencia de una medida de mitigación que privilegia la gestión del riesgo inmediato, pero que no resuelve de manera estructural las necesidades de confort térmico y habitabilidad del establecimiento.

Esta situación resulta incompatible con el derecho de los niños, niñas y adolescentes a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental y social, consagrado en el artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo, las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de Naciones Unidas establecen, en su Directriz N° 83, que los entornos de acogimiento deben reunir condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad y adecuación a las necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes, proporcionando un ambiente protector y favorable para su desarrollo.

Desde un enfoque de derechos, las condiciones materiales de cuidado deben asegurar ambientes seguros, saludables y adecuados para el desarrollo de las adolescentes y sus hijos e hijas, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños y la

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Ley N° 21.430, evitando que la protección frente a un riesgo genere nuevas afectaciones al bienestar cotidiano de quienes residen en el establecimiento.

### **Al Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaiso, se recomienda:**

3. En el corto plazo evaluar, técnicamente el sistema de calefacción existente e implementar las adecuaciones necesarias para garantizar un sistema seguro, eficiente y suficiente para todas las dependencias de la residencia, reduciendo riesgos de accidentes y asegurando condiciones adecuadas de confort térmico para las adolescentes y sus hijos e hijas.

### **A la Dirección Regional del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia de Valparaiso, se solicita:**

- Supervisar en el corto plazo que las condiciones de habitabilidad de la residencia cumplan los estándares técnicos y de seguridad exigidos para dispositivos de cuidado alternativo, promoviendo las inversiones y mejoras necesarias para asegurar ambientes compatibles con el derecho de niños, niñas y adolescentes a un nivel de vida adecuado y a desarrollarse en espacios seguros, dignos y protectores.

### **iii) Dificultades en las condiciones sanitarias y gestión preventiva de plagas**

Durante las entrevistas realizadas con las adolescentes, surgió de manera reiterada la percepción de presencia de roedores en la residencia, particularmente en el entretecho del inmueble. Las jóvenes señalaron escuchar ruidos de ratas o ratones durante la noche, situación que les genera temor, sensación de inseguridad y dificultades para conciliar el sueño, afectando tanto su bienestar como el de sus hijos e hijas.

Durante el recorrido efectuado por el equipo de visita, no fue posible constatar visualmente la presencia de plagas; sin embargo, tampoco se observaron de manera evidente dispositivos permanentes de control, tales como estaciones cebaderas, trampas de monitoreo o señalética que permitiera identificar un programa sistemático de desratización y control preventivo de vectores en patios u otros puntos estratégicos del establecimiento.

Si bien no es posible concluir la existencia de una infestación activa, la percepción manifestada por las adolescentes y la ausencia de elementos visibles de monitoreo preventivo hacen recomendable revisar y fortalecer las medidas de gestión sanitaria del inmueble.

Esta situación adquiere especial relevancia considerando que el establecimiento atiende a adolescentes embarazadas, madres y niños y niñas en primera infancia, población que presenta una mayor vulnerabilidad frente a riesgos ambientales y sanitarios.

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Desde una perspectiva de derechos, la Convención sobre los Derechos del Niño, en sus artículos 3, 24 y 27, establece el deber del Estado de asegurar condiciones adecuadas para el desarrollo, la salud y el bienestar de niños y niñas. Del mismo modo, la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado y a vivir en condiciones que resguarden la salud y el desarrollo integral.

Asimismo, las Directrices de las Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños señalan que los espacios residenciales deben proporcionar ambientes seguros, saludables y adecuados para el desarrollo de quienes se encuentran bajo cuidado alternativo.

En el ámbito sanitario, el Código Sanitario de Chile, el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud) y las orientaciones de la autoridad sanitaria sobre control integrado de plagas establecen la necesidad de implementar medidas preventivas permanentes destinadas a evitar la presencia de vectores y mantener condiciones adecuadas de higiene y salubridad en establecimientos que atienden población vulnerable.

En consecuencia, la existencia de percepciones persistentes de presencia de roedores y la falta de evidencia visible de estrategias preventivas sistemáticas constituyen un aspecto susceptible de mejora, en atención a los estándares de protección integral y calidad del cuidado residencial.

### **A la Residencia RMA Anunciación se recomienda:**

4. Implementar en el corto plazo y mantener un programa preventivo y periódico de control integrado de plagas, asegurando el monitoreo permanente de las instalaciones y el registro de las acciones ejecutadas.
5. Informar en el corto plazo oportunamente a las adolescentes y al equipo sobre las medidas sanitarias implementadas, promoviendo condiciones de seguridad y reduciendo la percepción de riesgo asociada a la presencia de roedores.

### **Al Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaíso se recomienda:**

6. Fortalecer en el corto plazo, los planes institucionales de mantención preventiva de infraestructura y control sanitario, asegurando recursos suficientes para la ejecución periódica de programas de desratización y manejo ambiental.
7. Incorpora en el corto plazo, mecanismos de evaluación y mejora continua de cumplimiento de estándares sanitarios y de habitabilidad en la residencia, incorporando mecanismos de evaluación y mejora continua.

### **A la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se recomienda:**

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

8. Realizar una supervisión de emergencia al establecimiento a fin de que se mantengan las condiciones sanitarias compatibles con los estándares técnicos y normativos aplicables al cuidado alternativo residencial.
9. Verificar, en el corto plazo, en el marco de los procesos de supervisión técnica, la existencia y ejecución de planes preventivos de control de plagas y mantención de infraestructura, considerando el especial nivel de protección que requieren las adolescentes, sus hijos e hijas.

### iv) **Tensiones en el modelo de intervención y en el ejercicio de la maternidad adolescente.**

Durante las entrevistas, cuestionarios y conversaciones sostenidas con las adolescentes, se identificó de manera transversal la percepción de que el modelo de intervención residencial se encuentra prioritariamente orientado a la protección y cuidado de sus hijos e hijas, relegando a un segundo plano sus propias necesidades de protección, reparación y desarrollo integral como adolescentes sujetas de derechos.

Los relatos recogidos dan cuenta de una experiencia cotidiana de evaluación permanente de sus competencias parentales, donde las interacciones con parte del equipo de trato directo son percibidas desde una lógica de supervisión y control más que de acompañamiento educativo y fortalecimiento de capacidades. En este contexto, las adolescentes manifestaron sentirse frecuentemente cuestionadas respecto de su desempeño como madres y expuestas a advertencias sobre eventuales comunicaciones al Tribunal de Familia frente a dificultades en el ejercicio de la crianza, instalándose el temor a una posible separación de sus hijos e hijas.

Asimismo, se observó que el apoyo brindado por las educadoras en las tareas de cuidado infantil es percibido, en ocasiones, como una ayuda extraordinaria que exige reconocimiento o gratitud por parte de las adolescentes, más que como una prestación inherente al modelo residencial y al sistema de protección integral de derechos. Esta dinámica podría favorecer relaciones asimétricas, reforzando sentimientos de dependencia, inseguridad y culpa en el ejercicio de la maternidad.

Los antecedentes levantados permiten advertir la posible existencia de prácticas institucionales históricamente arraigadas que privilegian la identificación de déficits parentales por sobre el fortalecimiento progresivo de competencias y factores protectores. Esta situación adquiere especial relevancia considerando que las adolescentes atendidas presentan trayectorias marcadas por graves vulneraciones de derechos, violencia intrafamiliar, abuso sexual, explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, negligencia y otras experiencias traumáticas complejas, que requieren intervenciones especializadas desde enfoques de derechos humanos, género, trauma complejo y curso de vida.

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

En este sentido, preocupa que determinadas situaciones de alta complejidad puedan ser abordadas principalmente desde las necesidades inmediatas de cuidado del niño o niña, sin incorporar suficientemente las experiencias de victimización y las necesidades de reparación de las adolescentes. La evidencia especializada señala que el fortalecimiento de las competencias parentales y la protección efectiva de los niños y niñas dependen, en gran medida, de los procesos de recuperación, apoyo psicosocial y restitución de derechos de sus madres.

Asimismo, se identificaron dificultades en el acceso oportuno a procesos reparatorios especializados y la incidencia de fenómenos asociados a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, factores que incrementan la complejidad de la intervención y requieren respuestas articuladas entre los distintos organismos competentes.

Lo anterior podría generar tensiones entre los objetivos de protección infantil y el derecho de las adolescentes a recibir apoyos suficientes para ejercer progresivamente su maternidad, aspecto especialmente relevante considerando que los estándares nacionales e internacionales establecen que la separación entre niños y sus familias constituye una medida excepcional, que debe adoptarse únicamente cuando resulte estrictamente necesaria y una vez desplegados todos los apoyos disponibles para fortalecer las capacidades familiares.

Este hallazgo resulta particularmente relevante a la luz de la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente sus artículos 3, 5, 9, 12, 18, 19 y 39; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad; las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de Naciones Unidas, particularmente aquellas que promueven el fortalecimiento familiar y la excepcionalidad de las separaciones; la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; y las orientaciones técnicas del Servicio Nacional de Protección Especializada, que reconocen el derecho de las adolescentes a participar en las decisiones que les afectan y a recibir apoyos especializados para el ejercicio de sus proyectos de vida y de la parentalidad.

### **A la Residencia RMA Anunciación, se recomienda:**

10. En el corto plazo, reorientar la intervención conforme al modelo RMA<sup>5</sup>, para con adolescentes madres desde un enfoque de derechos, género, trauma complejo y autonomía progresiva, revisando las prácticas cotidianas de acompañamiento y cuidado, para evitar dinámicas que puedan ser percibidas como sancionatorias o centradas exclusivamente en déficits parentales, promoviendo estrategias de fortalecimiento de competencias y participación activa de las adolescentes en sus procesos de intervención.

### **Al Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaíso se recomienda:**

---

<sup>5</sup> <https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2019/05/18-Orientaciones-Tecnicas-RMA-PER.pdf>

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

11. Implementar en el Corto plazo, un plan de fortalecimiento técnico para los equipos de intervención y trato directo, que contemple capacitación, supervisión clínica y acompañamiento permanente en materias de maternidad adolescente, apego, trauma complejo, explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, enfoque de derechos, perspectiva de género y prevención de la revictimización, promoviendo prácticas institucionales coherentes con los estándares nacionales e internacionales de protección.

### **A la Dirección regional del Servicio Nacional de Protección Especializada, se recomienda:**

12. Fortalecer en el corto plazo, la supervisión técnica y la articulación intersectorial respecto del modelo de intervención desarrollado por la residencia, promoviendo el acceso oportuno a programas especializados de reparación y apoyo psicosocial, así como el monitoreo de las prácticas institucionales vinculadas al ejercicio de la parentalidad adolescente, procurando que las decisiones de protección incorporen el principio del interés superior del niño, el derecho a la vida familiar, la autonomía progresiva y el despliegue de apoyos suficientes antes de considerar medidas de separación materno-filial.

#### **v) Desafíos en la incorporación de un enfoque de trauma complejo y protección reforzada en la intervención residencial.**

Durante la visita, tanto las entrevistas realizadas al equipo técnico y de trato directo como las conversaciones sostenidas con las adolescentes permitieron identificar que una proporción importante de las residentes presenta trayectorias de vida marcadas por graves vulneraciones de derechos, incluyendo experiencias de violencia intrafamiliar, negligencia grave, abuso sexual, explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (ESNNA), consumo problemático de sustancias, institucionalización prolongada y maternidad adolescente en contextos de alta vulnerabilidad.

En este escenario, el equipo reconoce que uno de los principales desafíos técnicos corresponde al abordaje de adolescentes vinculadas a circuitos de explotación sexual y otras formas de victimización compleja, cuyas manifestaciones suelen expresarse mediante desregulación emocional, dificultades en la construcción de vínculos seguros, abandono de la residencia, conductas de riesgo, relaciones de dependencia afectiva con sus agresores y dificultades en el ejercicio de la parentalidad.

Si bien la residencia mantiene coordinación con programas especializados de la red, particularmente aquellos destinados a la reparación de víctimas de explotación sexual, o atención en Centros de Salud, se observa que la estrategia de intervención tiende a descansar significativamente en la derivación a dispositivos externos, existiendo oportunidades para fortalecer las capacidades terapéuticas y reparadoras del propio dispositivo residencial.

## Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Sobre esto, la protección reforzada supone que niños, niñas y adolescentes con trayectorias de graves vulneraciones requieren adultos capaces de comprender el impacto del trauma en el comportamiento, promover la regulación emocional y construir relaciones seguras y reparadoras, transformando el cuidado cotidiano en una intervención especializada.

En particular, el equipo de trato directo manifestó requerir mayores herramientas técnicas para comprender e intervenir frente a conductas asociadas al trauma complejo, señalando la necesidad de contar con mayores espacios de capacitación, supervisión clínica y acompañamiento especializado. En este contexto, determinadas conductas propias de las trayectorias traumáticas pueden ser interpretadas desde una lógica predominantemente conductual o de control, dificultando la comprensión de los mecanismos adaptativos desarrollados por las adolescentes frente a experiencias prolongadas de violencia y vulneración de derechos.

Al respecto, los nuevos lineamientos técnicos impulsados por el Servicio Nacional de Protección Especializada promueven el desarrollo de modelos de protección reforzada, incorporando enfoques de trauma complejo y mentalización, entendiendo que el cuidado residencial debe constituirse en un espacio seguro y reparador, donde las experiencias cotidianas y los vínculos con los adultos significativos favorezcan procesos de regulación emocional, construcción de confianza y recuperación progresiva de las capacidades personales y familiares.

Desde esta perspectiva, la reparación del daño no puede limitarse a la atención brindada por programas especializados externos, sino que debe constituir un eje transversal del funcionamiento residencial, involucrando a directivos, profesionales y equipos de trato directo en la generación de prácticas de cuidado coherentes con las necesidades de adolescentes que han experimentado múltiples vulneraciones de derechos.

Este hallazgo resulta consistente con los estándares establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, particularmente en sus artículos 19, 20 y 39; las Directrices de Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños; la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; la Ley N° 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada; y los lineamientos técnicos institucionales sobre protección reforzada, trauma complejo y mentalización, los cuales reconocen la necesidad de desarrollar intervenciones especializadas, integrales y reparadoras para niños, niñas y adolescentes bajo cuidado alternativo.

### **A la Residencia de Protección RMA Anunciación se recomienda:**

13. Capacitar equipo en el corto plazo en acompañamiento terapéutico Residencial para contribuir a la elaboración de experiencias traumáticas, de manera complementaria y articulada con los programas especializados externos.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

**A Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaíso se recomienda**

14. En el mediano plazo, fortalecer el rol terapéutico del cuidado residencial, promoviendo estrategias de regulación emocional, construcción de vínculos seguros, fortalecimiento de competencias parentales y acompañamiento en la elaboración de experiencias traumáticas, de manera complementaria y articulada con los programas especializados externos.

**A la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada de Valparaíso se recomienda:**

15. Desarrollar a mediano plazo, estrategias que permitan fortalecer las capacidades técnicas de los dispositivos residenciales que atienden adolescentes con trayectorias de trauma complejo y explotación sexual, promoviendo intervenciones integrales que trasciendan la lógica de derivación y favorezcan el desarrollo de entornos cotidianos de cuidado reparador.
16. Impulsar en el mediano plazo, mecanismos de coordinación efectiva entre la residencia, programas especializados, la red de salud mental, educación y justicia, procurando la continuidad de los procesos de reparación y la implementación de intervenciones integrales centradas en las necesidades particulares de las adolescentes y sus hijos e hijas.

## 11. VULNERACIONES DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Durante la visita, no se identificaron situaciones de vulneración de derechos a los niños, niñas y adolescentes en el establecimiento, constitutivas de delito, que ameritaran la realización de denuncias y/u otras acciones judiciales, adicionales a las recomendaciones y/o solicitudes precedentes.

## 12. OTRAS ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

A la fecha, la Defensoría de la Niñez no ha efectuado otras acciones adicionales a las recomendaciones y/o solicitudes entregadas mediante la remisión del presente informe a los órganos correspondientes, y su respectivo seguimiento.

ACM

*Fecha de elaboración del informe: junio 2026*